



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

REFERENCIA

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante: JORGÉ ENRIQUE QUINTERO TELLO
Demandado: ALEJANDRO HERRAN OTALORA
Providencia: INTERLOCUTORIO.
Radicación: 41001-40-03-002-2010-00867-00

Neiva-Huila, 23 JUL 2020

Evidenciada la solicitud que antecede, visible a folio 12 del Cuaderno 02, proveniente del Juzgado Único Promiscuo Municipal de Aipe-Huila, el Despacho,

DISPONE:

NO TOMAR NOTA del embargo y secuestro del remanente y/o de los bienes que se llegaren a desembargar en cabeza del demandado **ALEJANDRO HERRAN OTALORA**, solicitado mediante oficio número 433 del 21 de febrero de 2020, por el Juzgado Único Promiscuo Municipal de Aipe-Huila, dentro del proceso Ejecutivo que se adelanta en ese Despacho judicial por JUAN MANUEL GARZON, radicado bajo el número -2011-00280-00, en virtud a que el presente asunto se haya terminado desde el 16 de febrero de 2015¹.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


LEIDY JOHANNA ROJAS VARGAS
Jueza.

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° _____

Hoy _____

La Secretaria,

Diana Carolina Polanco Correa.

¹ Folio 26 del Cuaderno 1.